

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion-Administracion calle de Leganitos, número 4, cuarto bajo, imprenta.

En la Habana.—Librería de D. A. Cueto, calle de O'Reilly, número 70.

No se devuelve ningun escrito.

LA IDEA

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

DIRECTOR: D. DOMINGO FERNANDEZ ARREA.

Lunes 10 de Noviembre de 1873.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS.—Tres meses, 9 reales; seis, 16, y un año, 30.

Ultramar.—Seis meses, pesos fs. 2-12; un año, ps. fs. 4-25.

Cuando la suscripcion se satisfaga en sellos, para mayor seguridad la carta vendrá certificada.

SUMARIO.

REGALO A NUESTROS SUSCRITORES.—SECCION DOCTRINAL: Los Colegios de internos.—Suma y sigue.—**NOTICIAS VARIAS.—SECCION OFICIAL:** Orden de 24 de Octubre de 1873, adoptando varias disposiciones respecto de los Maestros que tengan necesidad de cesar en sus destinos para pasar al servicio de las armas.—Decreto de 5 de Noviembre de 1873 previniendo que las plazas de escribientes de las secciones de Fomento se provean por oposicion.—**VACANTES** en las provincias de Castellon, Lérida, Málaga, Madrid, Sevilla y Ciudad-Real.—**CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA»**

REGALO A NUESTROS SUSCRITORES.

ALMANAQUE DE «LA IDEA»

Deseosos de dar á nuestros abonados una prueba de estimacion y gratitud por el favor creciente que nos dispensan, estamos preparando un precioso libro, que contendrá notables é interesantes artículos de personas de gran reputacion en la república de las letras y en el Profesorado español.

Al efecto contamos ya, entre otros varios trabajos de escritores notables, con las respetables firmas de los Diputados constituyentes que más vivo interés han mostrado por la enseñanza al discutirse en la Asamblea los últimos proyectos de instruccion pública; de ilustres Profesores de la Universidad de Madrid; de distinguidos Catedráticos de Instituto; y, finalmente, de Maestros de instruccion primaria que con sus obras y sus escritos han logrado alcanzar una alta y merecida reputacion entre sus compañeros.

Este libro, que contendrá además otras varias noticias de sumo interés para todo el Profesorado, se publicará en los últimos dias del próximo mes de Diciembre, y se regalará á todos los suscritores que tengan cubierto su abono hasta fin del corriente año, y á los que lo sean desde 1.º de Enero próximo, pagando anticipado, por lo ménos, el primer semestre de suscripcion.

Oportunamente daremos á conocer á nues-

tros lectores los artículos y demás materias que contenga el *Almanaque*, y el nombre de los autores de estos interesantes escritos.

LOS COLEGIOS DE INTERNOS.

Antes de la revolucion del año 68, los Colegios de internos, agregados á los Institutos, se regian por una ley y un reglamento comunes á todos ellos. En virtud de esta ley y de este reglamento, se incluian en el presupuesto de cada provincia los gastos é ingresos del Colegio; el Director del Instituto, que por una gratificacion de dos ó tres mil reales anuales lo era también del Colegio, rendia por meses ó trimestres cuentas á la Diputacion provincial; y en cuanto á su régimen interior, se ajustaban á las prescripciones del reglamento.

A pesar de esta rigurosa organizacion, no carecian los Colegios de defectos que los hacian perjudiciales.

Aparte de las deferencias que los alumnos externos creian que el Director dispensaba á los internos, deferencias que daban ocasion á suponer se traducian en los exámenes por mejores notas para los alumnos internos; aparte de que la maledicencia se cebaba en la honra del Director del Instituto, por la sola razon de ser el representante de una empresa en que se manejaban fondos, los Colegios de internos ocupaban generalmente las mejores habitaciones de los Institutos, perjudicando notablemente á las cátedras, bibliotecas, museos y gabinetes, que tenian que estrecharse y reducirse por causa del Colegio; y como demuestra brillantemente y con copia de datos el preámbulo del Decreto-ley de 9 de Febrero del año 69, gravaban los presupuestos provinciales en vez de contribuir á aliviarlos con sus economías. Hasta tal punto llegó la conviccion de las provincias que sostenian Colegios de que estos eran perjudiciales, que hubo alguna que, para suprimirlo, pidió la supresion del Instituto.

Pues bien: á pesar de los defectos de que adolecían los Colegios de internos, tenían, sin embargo, su razón de sér.

Entonces el Gobierno se convertía en educador y protector de los alumnos desde el momento en que ingresaban en los Institutos, sin que los padres ó tutores tuvieran que ejercer sobre ellos la vigilancia activa que en otro caso les sería necesario. Y para apartarlos más de la sociedad, cuyos peligros con frecuencia se exageraban, creó y dió vida á los Colegios de internos, que en este concepto cumplían perfectamente con su cometido.

Pero si antes de la revolución de Setiembre eran perjudiciales estos Establecimientos, hoy, después de la libertad de enseñanza, además de perjudiciales, son perfectamente inútiles.

Hoy los Colegios no se rigen por ley ninguna, ni aun por el Decreto-ley de 9 de Febrero de 1869, que es la negación de toda ley, sin hacer afirmación alguna, y que, sin embargo, contiene todo lo que después de la revolución se ha legislado respecto á Colegios. Hoy las Diputaciones provinciales, que tienen la libertad de sostener los Colegios en la forma que crean conveniente, y cuyos individuos entienden, en general, poco de enseñanza; guiados por el espíritu inconsciente de economías, han suprimido en algunas provincias las partidas que venían consignándose para el sostenimiento del Colegio, dejándolo, sin embargo, á la iniciativa particular y privada de un Catedrático ó del Director del Instituto, que explota en provecho propio, en el local de la Escuela, una industria puramente particular y privada. No tenemos necesidad de encarecer lo altamente perjudiciales que serán los Colegios de este modo establecidos y organizados.

Hoy el Estado se ha inhibido de la tutela de los alumnos que estudian la segunda enseñanza, debiendo sobre ellos ejercer sus padres ó tutores la más esquisita vigilancia, si han de estar seguros de su aplicación y aprovechamiento; pero, en cambio, hasta los más timoratos, los que antes llevaban sus hijos á los Colegios, pueden educarlos científica y literariamente en sus propias casas, ó en lugares próximos donde con más facilidad pueden prodigarles todo género de atenciones y cuidados.

Pero hay más. El Decreto-ley de 26 de Diciembre del año 68 prohíbe á los Profesores de enseñanza oficial dar lecciones retribuidas dentro del Establecimiento en que son profesores; y la última disposición relativa á este asunto prohíbe el establecimiento de cualquier clase de enseñanza de carácter privado en las habitaciones que gratuitamente disfrutan, dentro de los edificios destinados á la enseñanza oficial, los Profesores y dependientes de dichos Establecimientos.

Por este Decreto y por esta disposición queda ter-

minantemente prohibido dar lecciones retribuidas en los Colegios de internos, por encontrarse estos dentro de los Establecimientos de los Institutos; y no pueden considerarse como Establecimientos privados de enseñanza, puesto que ocupan habitaciones que gratuitamente disfrutan los Directores ó Profesores oficiales encargados de estos Establecimientos. Los Colegios entonces no son sino casas de pensión establecidas en el local de los Institutos, los cuales pueden y deben denunciarse y venderse por no estar en todo ó en parte destinados al objeto para que fueron cedidos, según expresamente previene una Real orden expedida el año anterior por el Ministerio de Hacienda.

Pues si los Colegios agregados á los Institutos son completamente inútiles y en alto grado perjudiciales, como acabamos de probar, no comprendemos cómo la Dirección general de Instrucción pública, que debe tener conocimiento de su organización y de sus defectos, puede permanecer en silencio; y ya que á organizarlos se opongan las leyes provinciales, no acertamos tampoco á comprender por qué no los suprime ó los traslada á otros edificios independientes de los Institutos, prohibiendo que en su empresa tengan participación alguna los Profesores de enseñanza oficial.

Esto es lo justo, esto lo digno, decoroso, y esto es lo que debe hacer con los Colegios de internos la Dirección general de Instrucción pública.

SUMA Y SIGUE.

En tanto que *La Reforma* continúa guardando inexplicable y sospechoso silencio sobre su célebre artículo *La Calumnia*, los periódicos del ramo, justamente indignados, reiteran enérgicas protestas, dirigiendo al autor de este desdichado escrito las más severas censuras.

Oigan nuestros lectores lo que dice á este propósito en *La Concordia* su ilustrado Director, D. Pedro Pablo Vicente y Monzon, antiguo Profesor de primera enseñanza y hoy Diputado constituyente:

NUEVOS CATALINAS.

«Tenemos á la vista el número 53 de *La Reforma*, correspondiente al día 15 de Setiembre último, número que no habíamos tenido el disgusto de leer hasta hace muy pocos días, en razón á nuestra ausencia de la redacción de *La Concordia*.

El primer artículo de dicho número lleva por epígrafe *La Calumnia*; y en verdad que no pudo encontrar su desgraciado autor epígrafe más adecuado. Desde la primera línea hasta la última, no hay vacío alguno en que pueda intercalarse una calumnia más, siendo las consignadas de esas que hacen apartar con repugnancia la vista de los lectores, inspirándoles un sentimiento de compasión hácia el desventurado autor que con tanta ligereza (otra palabra sería más

propia) se ha permitido manchar el lugar preferente de un periódico que tiene la ilusión de ser el eco del Profesorado de primera enseñanza de España, puesto que pretende ser el órgano de la Asociación nacional de Maestros.

¡Bueno está el órgano y buena la Asociación con tales clarines!

Algunos de nuestros colegas han dado contestación cumplida al periódico de *La Calumnia*; y si no fuera porque conviene presentar tales como son ante los Maestros á ciertos farsantes que, por vivir en la ex-corte, creen, en medio de su ridículo egoísmo, que los Profesores de provincias somos pigmeos á su lado, ó niños que necesitamos la tutela de los mal privilegiados Maestros de Madrid, no añadiríamos una palabra más á las de nuestros colegas, y nos concretaríamos á devolver á *La Reforma* letra por letra aquellas líneas de su primer párrafo, que dicen: «*Que la pasión del interés, móvil asqueroso de todas sus acciones, amengua y desacredita sus palabras y sus escritos ante la opinión pública de los Maestros.*»

Seremos muy breves.

La Reforma habla de aristócratas del Profesorado, á quienes atribuye ciertos agiotajes é «*indigna especulación con que chupaban hasta los tuétanos del pobre Maestro de escuela;*» y para que nadie ignore quiénes son esos aristócratas á quienes alude el órgano de *La Calumnia*, habla más adelante de *Inspectores que han vendido la ley y la justicia por un pedazo de pan en la mesa de los Maestros; de Secretarios de Instrucción pública á quienes era preciso visitar con una onza de oro en la mano...; de Profesores de Escuela normal que contrataban los títulos de reválida en un par de botones de oro, en media docena de jamones, en una docena de cubiertos de plata ó en un par de costales de garbanzos.*

Mas por si esto no fuera bastante para dar una triste idea de cómo entienden ciertos hombres la misión de la prensa, inventa más adelante el articulista de *La Reforma* repugnantes triunviratos, compuestos del Director de la Escuela normal, del Inspector y del Secretario en cada provincia, á los cuales atribuye mil iniquidades, y califica sus actos de *bacanales mitológicas, de poéticas orgías*, llegando hasta el extremo de calificar también de *miserables sin decoro* á esos respetables funcionarios que á tanta altura supieron elevar la humilde clase de Maestros de Instrucción primaria.

¿Puede leerse esto con calma? ¿Existe algún Maestro que no sienta el rubor en el rostro y la indignación en el alma al ver que un periódico redactado por Maestros, con pretensiones de representar á todo el Magisterio español como órgano de la Asociación nacional, acumule tantas y tan groseras calumnias contra los mismos Maestros?

Si el articulista de *La Reforma* tiene conciencia de lo que ha dicho (que nosotros lo negamos), debe denunciar con los verdaderos nombres propios á los indignos funcionarios que de tal modo se han conducido, para que el Profesorado los arroje de sí con ignominia, y para librar del terrible anatema á los dignísimos Directores, Inspectores y Secretarios que han llenado cumplidamente sus deberes sin haber manchado jamás su limpia historia con actos de la índole que revela el autor del artículo *La Calumnia*. De no hacerlo así, de encerrarse en el silencio, de continuar generalizando á toda la clase los cargos que denuncia, el Profesorado todo estará en su derecho al considerar á *La Reforma*

como un libelo execrable en que ha tomado asiento la vil impostura, la más infame de las calumnias inventadas por los enemigos de la enseñanza.

Por nuestra parte podemos y debemos declarar que estamos en posición despejada para pedir á *La Reforma* que concrete sus cargos; pues ni somos Directores de Escuela normal, ni Inspectores ni Secretarios. Hemos ejercido más de veinte años la profesión en una Escuela pública, y hace más de cinco que no ejercemos ningún destino profesional. Pero nos honramos con el título de Maestros, y consagrados como estamos á trabajar constantemente en favor de la enseñanza, no podemos ver con indiferencia que Maestros mismos, según ellos dicen, publiquen en periódicos de Maestros artículos como el de que nos hemos ligeramente ocupado.

Lo decimos con ingenuidad. Si fuéramos capaces de creer en la decadencia del Profesorado español, nos habría inclinado á esta creencia la lectura del número 53 de *La Reforma*, pues sólo cuando la decadencia se manifiesta en la vida moral de un individuo ó de una colectividad es cuando se concibe que puedan salir de su propio seno acusaciones tan graves como las esparcidas en el artículo *La Calumnia*.

Decimos más: se nos resiste creer que *La Reforma* esté dirigida y redactada por Maestros de primera enseñanza. Más bien creemos que es obra de algún aventajado discípulo de los Catalinas y Orovios, pues no dejaron tan mal parados á nuestra modesta clase los anatemas oficiales de aquellos ministros, como la dejarían los escritos de *La Reforma* si desgraciadamente *La Reforma* influyera en la opinión pública lo que en su tiempo podían influir los últimos consejeros de Isabel II.

Por fortuna los lectores de *La Reforma* deben ser en número muy escaso, y estos dotados de buen criterio para despreciar como se merecen las invenciones maliciosas del órgano de la Academia de Maestros de Madrid.—P. P. Vicente y Monzon.»

La Primera Enseñanza, de Valencia, llama también la atención del Profesorado sobre la inconcebible conducta que siguen dos periódicos del ramo, escritos por Maestros, y que son los que han dirigido los más severos y calumniosos cargos á la honrada y modesta clase, á cuya defensa debieran estar consagrados. Era el único sufrimiento que hasta ahora no había experimentado el Magisterio: había sentido las iras del poder, el desprecio de la ignorancia, la indiferencia del pueblo; había devorado en silencio el olvido y la ingratitude de esas clases que se tienen por ilustradas, de esos partidos políticos que tanto han decantado los beneficios de la enseñanza, el interés de la instrucción; pero lo que jamás podía imaginarse era que del seno mismo de esta martirizada clase se levantaran nuevos Julianos que, con sus escritos inauguraran una terrible persecución contra los Maestros, cubriendo de rubor y vergüenza su inmaculada frente.

Esto ya no tiene nombre ni puede verse con paciencia: necesita una protesta seria, enérgica y razonada de todo el Profesorado, y en este concepto

hacen bien nuestros colegas en insistir uno y otro día sobre este mismo asunto. Véase, pues, lo que dice *La Primera Enseñanza*:

«EXTRAVÍOS DE LA PRENSA.—Extrañábase el Magisterio, y con razón, allá por los años 1867 y 1868, de que un Ministro de Fomento fulminase desde la cumbre del poder el anatema más terrible contra toda la clase; pero penetrado de la injusticia con que se le trataba, concibió la esperanza de una cumplida reparación, que los acontecimientos anticiparon más de lo que podía imaginarse.

Escuelas normales, Escuelas de niños e Inspecciones; en una palabra, todo lo que constituye la instrucción primaria había caído bajo el terrible escarpelo del censor más despiadado que hubiera tenido nunca el Magisterio, y sepultado en el panteón del ridículo y del desprecio, fué necesario que el gobierno mismo se encargara de rehabilitarlo á los ojos del país.

Diffícil era sospechar que, andando el tiempo, y tomando las cosas el rumbo más extraño que pueda concebirse, Maestros de instrucción primaria, y Maestros que hablan á nombre de una clase que había sido tan calumniada y escarnecida, formasen el propósito insensato de dar la razón á los mismos que la habían perseguido, y esto es precisamente lo que hemos visto hace poco, poseídos de verdadera indignación.

Aparte de los denuestos dirigidos al Inspector de una provincia limítrofe por un periódico que se dice órgano no solamente de los Maestros, si que también de las Maestras; aparte de los escritos que han visto la luz pública en ese periódico, escritos indignos de ser redactados y hasta de ser leídos por los Maestros, de Madrid mismo se lanzaban poco há las acusaciones más vergonzosas que hayan salido nunca de la prensa contra Inspectores, contra Profesores de Escuelas normales y contra Secretarios de Juntas provinciales, como si se tuviera el propósito de desprestigiarlos ante la opinión pública, atribuyéndoles actos que la moralidad reprueba y que son de todo punto increíbles en la notoria probidad y justificación que todas esas clases han conservado, por regla general; á través de las deplorables revueltas en que se agita hace tanto tiempo el país.

Y lo más extraño, en medio de todo, es que esos injustificables ataques contra instituciones que son el nervio del Magisterio, y que forman parte integrante del mismo, surgen en el momento mismo en que los Maestros aspiran al logro de su mayor bienestar y perfeccionamiento por medio de una Asociación general que dé unidad á la clase y estreche entre todos sus miembros los vínculos de fraternidad y de compañerismo; y, lo que es peor, y más triste, y más inconcebible por lo absurdo, que esos ataques se dirigen á unos y á otros á nombre de los Maestros, en periódicos que se titulan órganos del Magisterio, en más ó ménos escala, expresión genuina de las aspiraciones del Magisterio.

¿Es para esto para lo que se hace la Asociación? No; la Asociación, tal como los Maestros la entienden, se encamina á fines más altos; pero desgraciadamente algunos han creído que invocando al Magisterio y revistiendo la fuerza que imprime toda una clase á los que la representan de una ú otra manera, podían, á nombre de la misma, desahogar

todos sus rencorillos personales y aplastar bajo el peso del órgano á cuantos no fuesen santos de su devoción.

¡Bonita manera de interpretar los deseos del Magisterio!

Por este camino no se hace la Asociación; lo que se hace es la discordia.

Por este camino no se levanta el espíritu del Magisterio ni se mejora su suerte; antes se le desprestigia y se empeora su situación.

Por este camino no se hacen órganos de los Maestros, sino órganos de las pasiones que en el pecho del Magisterio nunca encuentran albergue.

Si el Magisterio hace suyos escritos como los que censuramos, no se queje de los desengaños que le guarda el porvenir. Si no los acepta, está en el deber de protestar contra ellos. Ya lo han hecho algunos, y esperamos que lo harán todos.

Por nuestra parte, aunque de escasa significación, creemos haber cumplido un deber dando la voz de alerta contra esos papeles que, apellidándose órganos de la clase, han comenzado una seria conspiración contra la misma, abandonando las formas que exige el decoro y la conveniencia, y que siempre brillaron en la prensa profesional, y abriendo la puerta de la discordia entre los que unidos pueden ser algo y desunidos nada.»

Y *La Reforma*, entretanto, se aguanta y calla, tal vez devorando en silencio las amarguras que se ha producido y producirá todavía su inconcebible ligereza.

NOTICIAS VARIAS.

Nuestros lectores conocen ya la orden de 7 de Octubre último, que hemos publicado en uno de nuestros números anteriores. Por esta disposición se prohíbe establecer cualquiera clase de enseñanza de carácter privado en las habitaciones que gratuitamente disfrutan dentro de los edificios destinados á la enseñanza oficial los Profesores ó dependientes de dichos Establecimientos, quedando responsables del cumplimiento de este precepto los Directores ó Jefes de los mismos.

Pensábamos consagrar á este asunto algunas breves reflexiones para demostrar la ligereza con que, á nuestro juicio, se ha procedido al dictar esa disposición, que hubiéramos creído en su lugar, y hasta muy conveniente, si la prohibición se limitara á los locales destinados á la enseñanza oficial; pero no concebimos que nadie tenga derecho á mezclarse en los asuntos de carácter exclusivamente privado, como son todos los que se refieren al inviolable y sagrado recinto del hogar. Hoy el Gobierno de la República prohíbe enseñar privadamente en su casa á los Profesores oficiales que la disfrutan gratuitamente; ¿por qué mañana no ha de reglamentarles también las horas de comida, del sueño, del descanso, sus gastos, en fin, ya que con tanto empeño se quiere poner coto á sus ingresos?

Son tan juiciosas, tan fundadas y tan incontestables las razones que aduce á este propósito nuestro ilustrado colega *El Monitor*, de Barcelona, que creemos excusado añadir por nuestra parte una palabra más.

Dice, entre otras cosas, nuestro colega:

«Cualquiera puede hacer de su habitación el uso que

considere más conveniente, siempre que no traspase con su conducta los límites que la moralidad pública señala; cualquiera puede reunir en su morada á las personas que sean de su agrado, siempre que semejantes reuniones tengan un objeto pacífico; cualquiera tiene el derecho de dedicarse al ejercicio de una industria honrosa, siempre que esto no le impida el cumplimiento de más sagradas obligaciones; cualquiera, en fin, tiene el derecho de inviolabilidad de su domicilio, salvo el caso en que los Jueces competentes hayan de penetrar en él para perseguir un delito.

Sin embargo, estos principios de derecho natural y de sentido común; estos principios, que están escritos en la conciencia de todos, aunque no se hallaran consignados en las leyes civiles; estos principios, repetimos, dejan de ser ciertos para los Maestros de instrucción primaria desde que se ha publicado la orden de 7 de Octubre.

En su habitación se podrá bailar, jugar y conspirar; pero enseñar, nó: en su habitación se podrán reunir los políticos, los truhanes y hasta la gente depravada; pero los que busquen la instrucción, la moralidad, el mejoramiento de sus condiciones intelectuales, esos no se podrán reunir allí. El Maestro podrá poner un taller de cerrajería, dedicarse al comercio, convertir en almacén su vivienda; pero, como si se tratara de una industria inmoral ó deshonrosa, ni podrá establecer una Academia, ni dar una lección particular. ¡Y qué más, si hasta se pretende introducir la policía en sus mismos dormitorios!»

Si esto hubiera ocurrido en los famosos tiempos de Catalina, tendría al ménos disculpa, porque sus actos obedecían á los principios políticos que sustentaba la escuela más reaccionaria; pero en plena república, y vigente la Constitución democrática de 1869, no tiene, en verdad, explicación satisfactoria.

Al fin parece que empezarán muy en breve los ejercicios de oposición para proveer las vacantes de Profesores auxiliares de las Escuelas públicas de Madrid.

La comisión provincial de Málaga trata de crear una Escuela de Medicina y Cirujía en el Hospital provincial, siendo sostenida por el Gobierno y con una organización semejante á la que existe de igual naturaleza en Cádiz, la cual cuenta ya algunos años de existencia.

Bueno fuera que esa Corporación hiciese un esfuerzo supremo para que los Ayuntamientos de la provincia pagaran á los Maestros las crecidas sumas que les adeudan, pues si nuestras noticias son exactas, en pocas provincias de España se halla la enseñanza tan desatendida como en la de Málaga.

Entre los acuerdos tomados por la Junta provincial de Badajoz el 18 del mes pasado, uno de ellos fué la aprobación definitiva del proyecto de clasificación para que los Maestros perciban el aumento gradual de sueldo, haciendo extensivo este derecho á sus herederos, siempre que los Profesores fallecidos estuvieren comprendidos en las tres primeras clases.

También la Junta de Madrid, al decir de algunos periódicos, se ocupa en la actualidad de hacer dicha clasificación, y muy pronto pedirá á los interesados los documentos necesarios para que puedan cobrar este sobresueldo en el próximo mes.

En la provincia de Soria hace ya bastante tiempo que se acordó pagar el sobresueldo correspondiente al semestre

que terminó en Junio último, el cual se abonará tan pronto como se reúnan los fondos necesarios.

Dice un periódico que es tanto el empeño que se tiene en los Estados-Unidos en impulsar las Escuelas de Domingo, que hasta la parte material se ha mejorado notablemente, bastando decir, para que se pueda formar una idea de ello, que se ha llegado al extremo de alfombrarlas.

En cambio las Escuelas de España están hasta sin baldosas ni ladrillos, los Maestros sin pagar, y los niños careciendo de los útiles indispensables para recibir los más precisos conocimientos.

Ahora, séanos permitido preguntar á nuestros lectores: ¿en qué se parece la República española á la de los Estados-Unidos?

En un edicto publicado por el alcalde de Madrid, se lamenta esta autoridad de la exígua asistencia de alumnos á las Escuelas de adultos, inauguradas en 12 de Junio último, excitando con este motivo á las personas para quienes dichas Escuelas se han creado, á que concurren á estos centros de instrucción, advirtiéndoles que las horas de clase serán de ocho á diez de la noche, y que se halla abierta la matrícula en la secretaría municipal.

Lo mismo debe suceder en los Estados-Unidos con las Escuelas de Domingo á que hacemos referencia en el suelto anterior.

¿Se quiere otro ejemplo elocuente del contraste que ofrece nuestro país con el de los Estados-Unidos?

Cuando se crearon en Madrid las Escuelas de adultos, recordamos que el Ayuntamiento fué tan espléndido que dotó con 500 rs. anuales á varios de los Maestros que habían de desempeñarlas, sometiéndolos también á un examen riguroso antes de concederles ese lucrativo cargo.

Igual aprecio, ni más ni ménos, se hace de la ciencia y de la enseñanza en la República americana. Ejemplo: Habiendo manifestado el Profesor Agassiz, en el Congreso de Massachusetts, el deseo de fundar una Escuela de verano para los que se dedican al estudio de la Historia natural, fué generosa y espléndidamente satisfecho por el rico mercader de tabaco de Nueva-York, Mr. Jhon Anderson, quien, en vista de tan laudables deseos, ha cedido al referido Profesor la isla de Penikese, con todos los edificios para el establecimiento de la proyectada Escuela, y una suma de 50.000 dollars para los primeros gastos; de suerte que el donativo asciende á unos 150.000 dollars, (3.750.000 rs.)

Allí es un particular el que se desprende generosamente de una crecida suma para fundar un Establecimiento científico; aquí es el Municipio de la capital de la República que escatima hasta lo increíble el sueldo de los Profesores. ¿En qué se parece aquello á esto? En ser precisamente todo lo contrario.

Dice un diario de noticias que, por iniciativa del Sr. Castelar, se van á crear plazas de pensionados en las más célebres Universidades extranjeras, como Oxford, Heilderberg, Berlin y Paris. Las rentas del Colegio español de Bolonia se destinarán á estas pensiones.

Segun nuestras noticias, no puede ser más deplorable el estado en que se encuentran las Escuelas públicas de Valencia; ni hay libros, ni papel, ni plumas, ni tinta, ni nada, en fin, de cuánto es indispensable para el estudio. Respecto á los honorarios de los Maestros, con decir que aún están á 31 de Mayo, se comprenderá fácilmente los ánimos que tendrán para enseñar á sus discípulos otro verbo que el verbo ayunar.

Ha sido nombrado Director en propiedad del Instituto de Jerez el Sr. D. Nicolás de la Torre, Catedrático de Retórica en el mismo Establecimiento.

Leemos en *La Correspondencia*:

«Un periódico facultativo denuncia el hecho de la existencia de muchos títulos falsos de médicos y abogados. El Gobierno no lo ignora y tiene adoptadas todas las medidas para detener á los culpables é inutilizar esos documentos.»

También había llegado á nuestros oídos esta grave noticia, de la que no creímos prudente ocuparnos; pero puesto que el Gobierno lo sabe, estaremos á la mira de este asunto, y si es preciso consagraremos á él una atención preferente.

El local de Escuela que acaba de edificarse en Sheffield ha costado cerca de dos millones de reales, y, segun parece, podrá contener 600 alumnos. Son muchos los edificios análogos que se construyen actualmente en Inglaterra.

En nuestro país, lejos de edificar nuevos locales, los que existen, pobres y miserables, se van á tierra; carecen de lo más preciso para comunicar la instruccion, y si Dios no lo remedia, y las cosas siguen como hasta aquí, muriendo de hambre los Maestros, se cerrarán las Escuelas á millares, y será muy pronto una verdad la hiperbólica y vergonzosa acusacion de nuestros vecinos, de que el Africa empieza en los Pirineos.

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo universitario, ha sido nombrado por concurso Catedrático de Literatura clásica latina de la Universidad de Santiago D. Pedro Bartolomé Casal, que desempeñaba la Cátedra de Gramática castellana en aquel Instituto.

Para la Cátedra de *Física, Química é Historia natural veterinaria con relacion á los animales y sus agentes exteriores*, vacante en la Escuela de Madrid, se ha nombrado á don Juan Tellez y Vicen, Catedrático numerario de la Escuela de Veterinaria de Leon.

No conocemos el aparato inventado por el Sr. Arce, del que se han ocupado algunos de nuestros colegas; pero debe ser de gran utilidad para la enseñanza de la Geografía astronómica, á juzgar por la descripción que de él hace un periódico.

El *Cosmóscopos*, como le denomina su inventor, es un instrumento que, por medio de un ingenioso mecanismo, pone al alcance de la más humilde inteligencia las oscuras explicaciones teóricas que hasta aquí se han dado sobre el movimiento de los astros.

En él se ve palpablemente la marcha de la Tierra y su

satélite la Luna alrededor del Sol, la explicacion sencilla y materialmente vista del cambio de estaciones, de los eclipses y de la division del tiempo; en fin, el sistema astronómico completo de Copérnico, que daba en su explicacion origen á los más vulgares ejemplos, se comprende sin dificultad, y al primer golpe de vista, por medio de este ingenioso aparato.

La Primera Enseñanza, de Valencia, ha censurado con justicia el irregular y anómalo sistema que se sigue en Madrid para la provision de las Escuelas públicas. *La Reforma*, ha contestado á nuestro colega como Dios le ha dado á entender.

Por nuestra parte no nos ha parecido conveniente intervenir en esta enojosa polémica, porque, de hacerlo, tendríamos necesidad de revolver historias y de recordar ciertos hechos, que no hacen mucho honor á la Comision régia que tuvo á su cargo la direccion y gobierno de estos Establecimientos. Basta citar un caso: en las Escuelas públicas de Madrid hay Maestros que, siendo auxiliares ó segundos, fueron elevados á la categoría de primeros por la voluntad de un Ministro. Alguno de ellos no poseia más título que el de *elemental*, y se le concedió el *ascenso*, con la condicion de que había de obtener en un plazo fijo el título de *Superior*. ¿Se quiere mayor arbitrariedad? Pues aún diremos más si se nos obliga á ello.

De acuerdo con el dictámen del Consejo universitario de Valladolid, en el expediente instruido para proveer por concurso la Cátedra de Patología quirúrgica vacante en aquella Facultad; y teniendo en cuenta que D. José Oriol Convelles y Navarro, Catedrático propietario de Matemáticas en el Instituto de segunda enseñanza de Lérida, único que la ha solicitado, no desempeña Cátedra de la Facultad y seccion á que corresponde la vacante, como terminantemente previenen el art. 227 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y la Real orden de 6 de Noviembre de 1872, el Gobierno de la República ha tenido á bien declarar que no há lugar á la provision por concurso de la expresada Cátedra en el Sr. Oriol, cuya decision se publica en la *Gaceta* del 5, así como el dictámen del referido Consejo universitario.

Parece que el Instituto de Vergara no ha podido celebrar la apertura del presente curso académico, en atencion á las condiciones por que el país atraviesa.

Nos escriben de Valencia que el Gobernador ha desterado á dos Catedráticos de aquel Instituto oficial, por opiniones carlistas, segun se presume.

En la seccion correspondiente publicamos dos importantes disposiciones emanadas del Ministerio de Fomento, que merecen todo nuestro elogio.

Hoy que es tan precaria la situacion de los Maestros, puede obtener muchos de ellos segura colocacion en las secciones de Fomento, si se presentan á hacer oposicion á las plazas que han de resultar vacantes.

El juéves se verificó en la Exposicion nacional, por los

ciegos del Colegio de ciegos y sordo-mudos, un excelente concierto, el cual fué muy aplaudido por un público numeroso é inteligente, que también significó el más vivo empeño de que tales conciertos se repitiesen allí, como en efecto quedó desde luégo convenido.

La Dirección general de Instrucción pública anunciará en breve un concurso para proveer por traslación las Cátedras vacantes de Historia y elementos de Derecho romano, y la de ejercicios prácticos y reconocimiento de plantas y objetos medicinales, de Granada y Santiago.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Señor: En virtud de expediente instruido por consecuencia de instancias de parte interesada y de consultas elevadas por algunas Juntas provinciales de primera enseñanza, el Gobierno de la República ha tenido á bien adoptar las disposiciones siguientes:

1.^a Los Maestros que sirven en propiedad Escuelas públicas de primera enseñanza legalmente obtenidas, sea cual fuese su clase y sueldo, y tuvieren que cesar en sus destinos para pasar al servicio de las armas en cumplimiento de las leyes, conservarán la propiedad de sus respectivas Escuelas, y podrán volver á ellas tan luégo como se lo permitan los asuntos de la Milicia.

2.^a Al cesar un Maestro en una Escuela por las causas expresadas, la Junta provincial anunciará inmediatamente la sustitucion temporal de la misma con todo el sueldo y demás emolumentos, por término de 15 días, y remitirá al Ayuntamiento la propuesta en el modo y forma que para las demás provisiones previene la orden de 1.^o de Abril de 1870, entendiéndose que podrán optar á estas sustituciones todos los Maestros que posean título de la clase de la Escuela que haya de proveerse.

3.^a Estos sustitutos cesarán en sus cargos en el momento en que los propietarios se presenten á desempeñarlos, previa la intervencion de la Autoridad local, dando conocimiento á la Junta provincial, y para los efectos de su carrera se les contará de abono el tiempo de servicio en esta clase de sustituciones.

4.^a Mientras se provee la Escuela con arreglo á las anteriores prescripciones, y en el caso de que no se presentasen aspirantes á la sustitucion, las Juntas provinciales cuidarán de que la enseñanza esté servida por un interino en la forma que previene la regla 2.^a de la orden de 1.^o de Abril citada.

Lo que digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1873.—Gil Berges.—Señor Director general de Instrucción pública.

Decreto.—La separacion de la Administracion y la política es una urgente necesidad, cuya satisfaccion de dia en dia reclama la opinion pública con mayor imperio. Mas para realizarla es forzoso que los empleados reunan probadas condiciones de aptitud en que su inamovilidad pueda apo-

yarse. Hasta tanto que estos principios y procedimientos puedan aplicarse á todos los ramos de la Administracion, la prudencia aconseja que paulatinamente vayan realizándose en aquellos Centros administrativos y con aquellos modestos funcionarios que más lejanos deben hallarse de la política militante. A esta clase pertenecen, á no dudarlo, las Secciones provinciales de Fomento, y particularmente los Escribientes que en ellas sirven, empleados de modestísima posicion que deben hallarse al abrigo de la incesante inestabilidad de los destinos públicos.

Con tal objeto debe exigirse á estos empleados que prueben su aptitud en rigurosa oposicion, siendo esta circunstancia garantía de su inamovilidad, mientras no falten al cumplimiento de sus deberes, y esta falta no se pruebe por medio de expediente gubernativo.

Fundado en estas consideraciones, el Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de Fomento, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Para ser nombrado Escribiente de las secciones provinciales de Fomento se requiere probar en pública oposicion el conocimiento de las asignaturas siguientes:

Lectura.—Escritura.—Gramática castellana, especialmente Ortografía y Aritmética.

Art. 2.^o Siempre que resulte vacante una plaza de Escribiente en cualquiera de las Secciones de Fomento, el Gobernador de la provincia nombrará un Tribunal, compuesto del Oficial de más categoría ó más antigüedad, (si todos fueren de la misma), de la Sección, y de dos Profesores públicos de primera enseñanza, que bajo su presidencia procederá á verificar las oposiciones, que deberán constar de ejercicios teórico y prácticos. Concluidas las oposiciones, el Tribunal formará una terna con los opositores que más se hayan distinguido, y comunicada que sea la propuesta por el Gobernador, el Ministro de Fomento elegirá libremente entre los individuos de la terna el que haya de ser nombrado.

Art. 3.^o Los que actualmente desempeñan los cargos de Escribientes de las Secciones deberán someterse á un examen de las precitadas asignaturas, que sufrirán ante el Gobernador, asistido de un Oficial de la Sección y un Profesor público de primera enseñanza. Todos los que resulten aprobados serán confirmados en sus puestos, separados los que no obtengan calificación favorable, á cuyo efecto los Gobernadores comunicarán inmediatamente al Ministerio el resultado de los exámenes.

Art. 4.^o Tanto los Escribientes que obtengan sus plazas en virtud de oposicion, como los actualmente nombrados que sean confirmados en ellas previo examen, no podrán ser separados sin previa formacion de expediente gubernativo, hecho por el Gobernador con audiencia del interesado, y aprobado por el Ministro de Fomento.

Art. 5.^o El Ministro de Fomento queda encargado de la ejecucion del presente Decreto.

Madrid cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Poder Ejecutivo, Emilio Castelar.—El Ministro de Fomento, Joaquin Gil Berges.

VACANTES.

CASTELLON.—*Por concurso.—De niños.*—Nules, con 1.100 pesetas; Cirat, Albocácer, Ares del Maestre y Vallibona, con 825 idem; Puebla de Benifasar y Fuentes de Ayodar, con 625 id.; Caserío de San Vicente en Córtes, con 500 id.; Canales, con 275 id.; Herbeset, con 250 id.; Fuente la Reina, con 162 50 id.; Caserío de los Calpes en Puebla de Arenoso, y Villanueva de la Reina, con 150 id.

Por concurso.—De niñas.—Alcudia de Veo, Veo, Ahin, con 150 pesetas; Higuera, Fuente la Reina, con 125 id.; Torralba, con 100 id.

Las solicitudes y demás documentos hasta el 26 de Noviembre.

LÉRIDA.—*Por concurso.—De niños.*—Gosol, con 825 pesetas; Bahent, Batlliu de Sas, Tirvia, y Estimariu, con 500 id.; Guardia Helada de Montoliu de Cervera, Guardia de Urgel, Guils, Tabús, Vilech y Estañ, Clariana, Gabarra, Montpol de Lladurs, Canalda de Oden, Toloriu, y Tabescan, con 400 id.; Unarre, con 320 id.; Freixanet, y Ortó, con 275 id.; Estahon, Aguiló de Ager, Corsa de i., Font de Ponde id., Abillá de id., Tosal, Coll, del Rat de Tudela, Boix de Tragó de Noguera, Arañó, Florejachs, Montoliu de Cervera, San Guim de la Plana, San Pere de Arquells, y Florosta de Omellons, con 250 id.; Anserall, con 120 idem; Arabell y Ballesta, Monferrer de Arabell, Aransá, Musa de Aransá, Querforadat de Caba, Civis, Viliella de Lles, Parroquia de Ortó, Riu, Test, Pallerols de Vallo de Castellbó, Castellar, Clará de Castellar, Castellon de Basela, Jovals de Clariana, Vallfrosa de Llanera, Cambrils de Odeu, Aynet de Besan, Montardit de Enviny, Escaló, Estach, Esterri de Cardós, Jou, Bayasca de Llavorsi, Roni de Rialp, Villamur de Soriguera, Careque de Surp, Torre de Capdella, Eroles de Castiseut, y Vila, con 250 idem; San Antoli y Vilanova, con 160 id.; Civit de Talavera, con 150 idem; Molsosa, con 125 id.

Por concurso.—De niñas.—Espluga Calva, con 550 pesetas; Albages, con 416 75 id.; Alfés, con 416 75 id.; Lérida, Ayudantía de la segunda Escuela pública, con 460 id.; Pedra y Coma, con 416 75 id.; Isil, con 300 id.

Las solicitudes y demás documentos hasta el 29 de Noviembre.

MADRID.—*Por oposicion.—De niñas.*—Villaviciosa de Odon, con 550 pesetas.

Además se proveerán por este medio las que queden vacantes del mismo sexo durante el plazo de la convocatoria, que termina el día 27 del actual. Los ejercicios se verificarán con arreglo al programa de 5 de Febrero de 1875.

MÁLAGA.—*Por concurso.—De niños.*—Cala del Moral, anejo de Benagalbon, con 1.100 pesetas; Villanueva de Algaidas, con 1.100 id.; Istan, con 825 id.; Benahavis, con 625 id.

Por concurso.—De niñas.—Benamocarra, con 755 35 pesetas; Búrigo, con 755 35 id.; Igualaja, con 550 id.

Las solicitudes hasta el día 3 del próximo Diciembre.

SORIA.—*Por concurso.—De niños.*—Berator, con 625 pesetas; Villar del Campo, con 250 id.; Villar de Maya, con 275 id.; Santa Cecilia, con 150 id.

Por concurso.—De niñas.—Borobia, con 450 pesetas.

Las solicitudes hasta el 27 del actual.

CIUDAD-REAL.—*Por concurso.—De niños.*—Almadenejo, dotada con 825 pesetas; Alcubillas, con 625 id.; la plaza auxiliar de Malagon, con 675 id.; Alcoba, Fuenllana, San Lorenzo, Santa Cruz de los Caños, y las Aldeas del Hoyo y Ruidera, con 500 idem; Valdemanco y Aldeas de Fontanosas, Huertezuelas y Poblachuela, con 457 50 id.; Caracuel y Retuerta, con 375 id.; la plaza de auxiliar de Villahermosa, con 367 50 id.; la de la superior de Manzanares y la elemental de Membrilla, con 365 id.; la del Moral de Calatrava, con 350 id.; la de Viso del Marqués, con 320 id.; Navas de Estena, con 312 50 id.; Aldea de Enjambres, y dos plazas de auxiliares en la Solana, con 275 id.; Aldeas de Gargantiel, Na-

vacerrada, Retamar, San Benito, Veredas, Velois, Viñuelas y El Villar, con 250 id.; la plaza de auxiliar de Piedrabuena, con 200 id.

Por concurso.—De niñas.—Chillon, con 250 pesetas; Puebla del Principe, con 416 50 id.; Fontanarejo y Santa Cruz de los Caños, con 355 50 id.; Retuerta y Tirteafuera, con 250 id.; la plaza de auxiliar de Malagon, con 245 id.; Almodovar del Campo, con 166 65 id.; Piedrabuena, con 425 id.

Las solicitudes hasta el 24 del actual.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la plaza de Director del Museo anatómico, dotada con el sueldo de 6.000 rs. anuales, la cual ha de proveerse por oposicion, en conformidad a lo dispuesto en las Reales órdenes de 2 de Julio y 5 de Diciembre de 1862.

Los aspirantes deberán acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber observado conducta moral irreprochable.
- 3.º Ser Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina.

Los ejercicios se verificarán en dicha Universidad, y consistirán:

1.º En preparar durante 24 horas una leccion anatómica para las explicaciones de Cátedra, elegido el asunto de tres que sacará a la suerte el opositor entre 10 cédulas dispuestas é introducidas en una urna por los Jueces del concurso. En sesion pública explicará el ejercitante, así las partes preparadas como el método para prepararlas.

2.º En ejecutar una pieza anatómica de gabinete, elegida por el opositor de tres sacadas a la suerte de en re 10 asimismo dispuestas por el Tribunal. Al efecto señalarán los Jueces el tiempo necesario para estas operaciones, debiendo cada opositor trabajar la suya con absoluto aislamiento, y explicar en acto público, así las partes diseccionadas como el método de que se ha valido.

Y 3.º En un examen teórico-práctico de anatomía que harán los Censores por espacio de hora y media, la mitad de preguntas sobre anatomía descriptiva, general y patológica, y la otra mitad sobre el arte de hacer preparaciones de gabinete.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de dicha Universidad sus solicitudes documentadas en el término de 30 días, á contar desde el 5 del actual.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA»

D. C. N.—Madrid.—Queda Vd. suscrito desde 1.º de Noviembre de 1873 al 31 Enero 74.

D. R. A. E.—Cádiz.—Se le remitieron los números que pide, ménos el 26, que no le hay por haberse agotado todos los ejemplares.

D. L. C.—Cáceres.—Abonada su suscripcion hasta fin de Febrero de 1874.

D. J. S. M.—Toledo.—Rectificada la direccion.

D. J. T.—Barcelona.—Se le contesta por el correo admitiendo sus obras para la venta en comision, con las condiciones que expresa Vd. en su carta.

D. R. A. P. V.—Lugo.—Idem id.

D. R. C. P.—Corcubion.—Está Vd. suscrito hasta 31 de Marzo de 1874.

D. M. de la I.—Almería.—Renovada su suscripcion hasta el 15 de Febrero de 1874, y recibidas sus libranzas.

D. M. P. G.—Guadix.—Hoy se le remite el número que usted pide.

D. E. G.—San Sebastian.—Remitidos los números que pide.

D. I. B.—Lorca.—Idem id.

D. R. E.—Huesca.—Renovada su suscripcion hasta fin de Mayo de 1874.

Imp. de LA IDEA, Leganitos, 4, Madrid.